

BOP

Córdoba

Año CLXXXVI

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almedinilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación de varias Ordenanzas Municipales

p. 690

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación de varias Ordenanzas Regulatoras

p. 690

Ayuntamiento de Añora

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Añora, por el que se hace público la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2021

p. 690

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, sobre corrección de error en relación a la convocatoria para la concesión de autorizaciones de venta en la temporada de caracoles vivos 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 19, de 29 de enero de 2021

p. 691

Ayuntamiento de Encinas Reales

Decreto 08/2021 de la Alcaldía del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales, por el que se aprueba el uso de firma electrónica no criptográfica en las relaciones de los interesados con los órganos de esta Corporación

p. 692

Anuncio del Ilmo. Encinas Reales, por el que se hace público la aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el año 2021

p. 694

Ayuntamiento de Espiel

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Espiel por el que se somete a información pública el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 2021

p. 703

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Espiel por el que se somete a información pública la derogación Ordenanza Regulatora de la Tasa por Entrada de

Vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivos, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

p. 703

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de varias Ordenanzas Fiscales para 2021

p. 703

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar, por el que se hace público la aprobación definitiva del Expediente de modificación presupuestaria por transferencia de créditos 4/2020

p. 703

Ayuntamiento de El Guijo

Anuncio del Ayuntamiento de El Guijo, por el que se publica la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019

p. 704

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se somete a información pública el Presupuesto General Consolidado para el ejercicio 2021

p. 704

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se somete a información pública el Reglamento de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de esta localidad

p. 704

Ayuntamiento de Monturque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Monturque, por el que se publica las Bases reguladoras del Programa Extraordinario de Ayudas por Emergencia Social 2021, con motivo de la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19

p. 704

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Ordenanza de la prestación patrimonial municipal de carácter público no tributario reguladora del ciclo integral del agua en Priego de Córdoba: alcantarillado, abastecimiento y depuración

p. 709

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, por el que se publica acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de febrero de 2021 relativo al desistimiento del procedimiento para provisión por funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición de 1 plaza de Técnico de Administración General

p. 709

Ayuntamiento de Torrecampo

Anuncio del Ayuntamiento de Torrecampo, relativo a la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones

p. 710

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque, por el que se somete a información pública Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019

p. 710

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Anuncio del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, por el que se hace público la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tabladillos y otros elementos análogos con finalidad lucrativa y de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los derechos de examen

p. 710

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo al Procedimiento Despidos/Ceses en general 482/2020: Notificación de Sentencia

p. 711

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo al Procedimiento Despidos/Ceses en general 1102/2019: Notificación de Sentencia

p. 711

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo al Procedimiento Despidos/Ceses en general 502/2020: Notificación de Sentencia

p. 712

Juzgado de lo Social Número 6. Sevilla

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 6 de Sevilla, relativo al Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 330/2020: Notificación de Edicto

p. 712

Juzgado de lo Social Número 10. Madrid

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 10 de Madrid, relativo al Procedimiento Ordinario 852/2019: Notificación de Edicto

p. 712

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Anuncio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba, por el que se publica la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2021

p. 713

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almedinilla

Núm. 342/2021

Don Jaime Castillo Pareja, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almedinilla, provincia de Córdoba, hace saber:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria telemática celebrada el día 30 de noviembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Municipales indicadas.

- Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Ordenanza Municipal de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua doméstico e industrial.
- Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://www.almedinilla.es/sede>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Almedinilla a 1 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Jaime Castillo Pareja.

Núm. 343/2021

Don Jaime Castillo Pareja, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almedinilla, provincia de Córdoba, hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Almedinilla, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2018, acordó la aprobación inicial de la ordenanza cuyo título se especifica a continuación, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Ordenanzas aprobadas inicialmente:

- Ordenanza Municipal reguladora del Absentismo Escolar.
- Ordenanza Municipal reguladora del Movimiento de Tierras.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayunta-

miento dirección <https://www.almedinilla.es/sede>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Almedinilla, 1 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Jaime Castillo Pareja.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 399/2021

De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y una vez elevado a definitivo el acuerdo inicial de aprobación del Presupuesto General para 2021 del Ayuntamiento de Añora, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, el día 30 de diciembre de 2020, al no haberse producido reclamaciones en el periodo de exposición pública, abierto mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 12 de enero de 2021, se hace público lo siguiente:

I. RESUMEN POR CAPÍTULOS

El resumen por capítulos de los presupuestos de ingresos para 2021 es el siguiente:

Presupuesto de Ingresos	Ayuntamiento	O. A. Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos
Cap Denominación		
1 Impuestos directos	565.000,00 €	
2 Impuestos indirectos	38.295,00 €	
3 Tasas y otros ingresos	319.798,36 €	345.700,00 €
4 Transferencias corrientes	1.092.153,62 €	567.501,00 €
5 Ingresos patrimoniales	13.700,00 €	131,00 €
6 Enajenación inversiones	100.000,00 €	
7 Transferencias capital	446.053,02 €	40.000,00 €
8 Activos financieros		
9 Pasivos financieros		
Total Presupuesto de Ingresos	2.575.000,00 €	953.332,00 €

El resumen por capítulos de los presupuestos de gastos para 2021 es el siguiente:

Presupuesto de Gastos	Ayuntamiento	O. A. Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos
Cap Denominación		
1 Gastos de personal	882.980,00 €	749.860,00 €
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	650.513,00 €	139.472,00 €
3 Gastos financieros	6.500,00 €	
4 Transferencias corrientes	199.055,00 €	10.000,00 €
6 Inversiones reales	809.927,00 €	39.000,00 €
7 Transferencias capital	4.875,00 €	15.000,00 €
8 Activos financieros		
9 Pasivos financieros	21.150,00 €	
Total Presupuesto de Gastos	2.575.000,00 €	953.332,00 €

II. ESTADOS DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2021

	INGRESOS	GASTOS
Entidad Local	2.575.000,00 €	2.575.000,00 €
Organismo Autónomo	953.332,00 €	953.332,00 €

Total	3.528.332,00	3.528.332,00
Eliminaciones	200.000,00	200.000,00
Total presupuesto consolidado	3.328.332,00	3.328.332,00

III. PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA

A) Plazas de Funcionarios	Número de plazas
Con habilitación nacional:	
Secretario-Interventor	1
Escala de Administración General	
Subescala Administrativo	1
Subescala Auxiliar	1
Escala de Administración Especial	
Subescala de Servicios Especiales	
Vigilante municipal	2
B) Personal eventual:	Ninguno
C) Personal laboral fijo:	
Auxiliar Administrativo	1
Dinamizador juvenil	1
Operario de Servicios Múltiples	1
Operario de Servicios Múltiples (adscrito al Servicio de Aguas)	1

D) Personal laboral temporal:

PUESTO	Número de plazas
Agente de Desarrollo Local	1
Arquitecto Técnico Municipal. Encargado obras	1
Responsable Guadalinfo, informático	1
Técnico de Medio Ambiente	1
Director educador Guardería	1
Educador Guardería	1
Ayudante-mantenimiento Guardería. T.P.	1
Monitor Deportivo	1
Monitor Deportivo. Escuelas Deportivas	1
Técnico de Administración	1
Auxiliar administrativo	1
Monitor de natación (temporada)	1
Socorristas (temporada)	2
Socorrista a tiempo parcial (temporada)	1
Encargado de piscina (temporada)	1
Mantenimiento Piscina (temporada)	1
Jardinero	1
Limpiadora encargada	1
Limpiadora	2
Encargado de mantenimiento general	1
Encargada Ludoteca T.P.	1
Profesora de Inglés T.P.	1
Obras Municipales realizadas por administración	Según Proyecto
Personal obras PFEA	Según Proyecto
Personal de Talleres de Empleo y otros programas de empleo subvencionados.	Según Proyecto

IV. CARGOS CON DEDICACIÓN, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS

El cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Añora se desempeña en régimen de dedicación exclusiva, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75,1 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, teniendo derecho a la percepción de una retribución bruta mensual de 2.970,00 euros (equivale actualmente a una retribución neta mensual de 2.2150,62 euros), más dos pagas extraordinarias de 2.153,31 euros en los meses de junio y diciembre (equivale actualmente a una retribución neta mensual de 1.744,18 eu-

ros por cada paga extra).

El cargo de Concejal Delegado del Área de Cultura, Festejos, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Añora, se desempeña en régimen de dedicación parcial (con una dedicación mínima de 10 horas semanales), al amparo de lo dispuesto en el artículo 75,2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, teniendo derecho a la percepción de una retribución bruta mensual de 497,68 euros, más dos pagas extraordinarias de 423,35 euros en los meses de junio y diciembre.

Se establecen los siguientes de representación:

Asistencia efectiva a sesiones del Pleno y Comisiones Informativas 30,00 € por sesión.

Asistencia efectiva a sesiones de la Junta de Gobierno: 60,00 € por sesión.

Asistencia efectiva a procesos de selección y mesas de contratación cuando una norma no establezca otra asignación: 30,00 € por sesión.

Asistencia efectiva a sesiones de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos de Añora: 60,00 € por sesión.

V PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES FERNANDO SANTOS

A) Personal funcionario:	Número de puestos
	Ninguno
B) Personal laboral fijo	
DIRECTOR	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1
COCINERO/A	2
PINCHE DE COCINA (TP)	1
LAVANDERO/A – PLANCHADOR/A	1
DUE	2
TERAPEUTA. OCUPACIONAL	1
FISIOTERAPEUTA	1
RECEPCIONISTA	1
C) Personal laboral temporal:	
DUE (T.P.)	1
RECEPCIONISTA (T.P.)	1
LIMPIADORA	2
COORDINADORA DE AYUDA A DOMICILIO	1
AUXILIARES AYUDA A DOMICILIO	8
AUXILIARES DE CLÍNICA	11

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se podrá interponer directamente, contra el referenciado Presupuesto General, y los dos presupuestos que lo integran Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Añora a 4 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 373/2021

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DE COMERCIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA DE CORRECCIÓN DE ERROR EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE VENTA EN LA TEM-

PORADA DE CARACOLES VIVOS 2021

Habiéndose advertido error material en la publicación de la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la concesión de autorizaciones de venta en la Temporada de Caracoles Vivos 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 19, de 29 de enero de 2021.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la subsanación de los errores materiales detectados de la siguiente forma:

Donde dice:

Avda. de Los Almogávares esq. Don Lope de Sosa.

Debe decir:

Avda. de Los Almogávares esq. Don Lope de Los Rios.

Y donde dice:

c/ Acera Tomás de San Martín (junto Mercado Municipal).

Debe decir:

c/ Luís Ponce de León (junto Mercado Municipal).

Córdoba a 29 de enero de 2021. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Gestión, Administración Pública, Mercados, Comercio, Salud y Consumo, Antonio Álvarez Salcedo.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 305/2021

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que esta Alcaldía, en fecha de 28 de enero de 2021, dictó el Decreto nº 08/2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO DE ALCALDÍA Nº 08/2021: FIRMA CON SELLO ELECTRÓNICO

El artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, enumera los sistemas válidos a efectos de firma, que los interesados podrán utilizar para relacionarse con las Administraciones Públicas. Estos sistemas, sea cual sea el utilizado, deben permitir acreditar la autenticidad de la expresión de la voluntad y consentimiento de los interesados, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

El citado precepto se refiere expresamente, en sus dos primeras letras, a los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, a los sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico. Pero además, en su letra c) se refiere a cualquier otro sistema que las Administraciones Públicas consideren válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Además, el artículo 10.3 de la Ley permite, si así lo dispone la normativa reguladora aplicable, la posibilidad de admitir los sistemas de identificación contemplados en esta Ley (artículo 9) como sistemas de firma, cuando permitan acreditar la autenticidad de la expresión de voluntad y consentimiento de los interesados.

El artículo 11 de la Ley, por su lado, regula el uso de los medios de identificación y firma en el procedimiento administrativo estableciendo que, con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo sólo será necesario identificarse, limitando la obligatoriedad de la firma para los supuestos previstos en el apartado segundo del artículo: formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renun-

ciar a derechos.

El Ayuntamiento de Encinas Reales con fecha 28/12/2016 ha firmado el «Acuerdo de adhesión al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica de fecha 11 de mayo de 2016».

La evolución de los sistemas de firma que ofrece la Secretaría General de Administración General, dependiente de la Secretaría de Estado de Función Pública añade ahora otra prestación, dirigida a superar determinadas limitaciones del sistema de firma criptográfica, ofreciendo a los interesados la posibilidad de relacionarse electrónicamente con la administración sin la necesidad de que esa firma se encuentre basada en certificado electrónico alguno, mediante un sistema de medidas de seguridad, trazabilidad e integridad que garanticen la legalidad de los procedimientos que hagan uso de él.

Es necesario, por lo tanto, establecer los criterios de uso y las condiciones técnicas de implementación de los sistemas de firma electrónica no criptográfica, en aplicación del artículo 10.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que se considerarán válidos a efectos de firma en el Ayuntamiento de Encinas Reales.

Los artículos 15 y 16 de la Ordenanza reguladora de la Administración electrónica y de creación del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Encinas Reales, que recoge las formas de identificación, establece que:

1. El Ayuntamiento admitirá en sus relaciones electrónicas con los usuarios los sistemas de firma electrónica que, en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, resulten adecuados para garantizar la identidad, autenticidad e integridad de los documentos electrónicos, siempre que sean compatibles con los medios técnicos de que dispone aquélla. A estos efectos y según lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se admitirán:

a. El Documento Nacional de Identidad electrónico.

b. La Firma Electrónica Avanzada mediante certificados expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) o mediante certificados expedidos por un prestador de servicios de certificación así indicado expresamente en la sede electrónica.

2. La Administración Municipal podrá permitir la identificación de los ciudadanos por otros sistemas de firma electrónica tales como claves concertadas en un registro previo, aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos para los servicios electrónicos que expresamente se indiquen.

3. En la sede electrónica estará disponible la información sobre la relación de prestadores de servicios de certificación y tipos de certificados electrónicos que amparen las firmas electrónicas utilizadas en la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones”. Asimismo, debe tenerse en consideración que la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica en su redacción actual, dispone en su artículo 3.11 que “todos los sistemas de identificación y firma electrónica previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público tendrán plenos efectos jurídicos”.

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.a) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha tenido a bien dictar Decreto con las siguientes disposiciones:

Primera. Aprobar los términos y condiciones de uso de firma electrónica no criptográfica en las relaciones de los interesados con los órganos del Ayuntamiento de Encinas Reales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Segunda. Ordenar su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercera. Notificar esta resolución a la Empresa Provincial de Informática S.A.

Cuarta. Publicar los términos y condiciones de uso en la Sede Electrónica, que se adjuntan como Anexo a este Decreto.

Quinta. El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Encinas Reales por el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario de la Corporación, el día señalado en el sello electrónico.

ANEXO

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA NO CRIPTOGRÁFICA EN LAS RELACIONES DE LOS INTERESADOS CON LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES

I. Objeto

Los presentes términos y condiciones tienen como objeto determinar las circunstancias en las que un sistema de firma electrónica no basado en certificados electrónicos será considerado como válido en las relaciones de los interesados con los órganos administrativos del Ayuntamiento de Lucena de acuerdo con el artículo 10.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de otros sistemas de firma implantados, de acuerdo con el artículo 10.2.c) y 10.3 y que ofrezcan las garantías de seguridad suficientes para gestionar la integridad y el no repudio, según el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 13.3. Gestión de Riesgos de Seguridad del Esquema Nacional de Seguridad.

II. Ámbito de aplicación

Los presentes términos y condiciones serán de aplicación a los órganos administrativos del Ayuntamiento de Encinas Reales, que dispongan nuevos sistemas de firma electrónica que no requieran certificado electrónico de los interesados, y sin perjuicio de la posibilidad de utilización en tales trámites de los sistemas de firma contemplados en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015.

III. Criterios para la utilización de sistemas de firma electrónica que no requieran certificado electrónico del interesado

El Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS), regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, y modificado por Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica constituye el marco legal que permite definir y establecer las medidas para garantizar la seguridad de los sistemas, los datos, las comunicaciones y los servicios electrónicos, que permita a los interesados y a las Administraciones Públicas, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través de estos medios.

En la implantación de un sistema de firma electrónica que no utilice el certificado electrónico del interesado se deberá cumplir con el ENS para garantizar la seguridad de los datos y los servicios, como un instrumento capaz de permitir la comprobación de la autenticidad de la procedencia y la integridad de la información ofreciendo las bases para evitar el repudio.

El ENS establece la necesidad de categorizar los sistemas de información, siendo la categoría de un sistema de información, en

materia de seguridad, la que permite modular el equilibrio entre la importancia de la información que maneja, los servicios que presta y el esfuerzo de seguridad requerido, en función de los riesgos a los que está expuesto, bajo el principio de proporcionalidad.

En aplicación de esta resolución, se podrán utilizar los referidos sistemas de firma cuando el sistema de información asociado al procedimiento haya sido categorizado, según el Esquema Nacional de Seguridad, de categoría básica y aquellos de categoría media en los que se posibilite el uso de la firma no criptográfica.

IV. Garantía de funcionamiento

Cuando la actuación realizada por el interesado, en su relación con la Administración, implique la presentación de documentos a través de servicios electrónicos utilizando los sistemas de firma electrónica regulados en la presente redacción, se garantizará la integridad de la información presentada mediante el sellado realizado con el sello electrónico cualificado o reconocido del organismo competente, a la que se añadirá un sello de tiempo realizado con un certificado cualificado y emitido por un prestador de sellado de tiempo supervisado, y su incorporación inmediata al sistema de información asociado a dicho procedimiento. El organismo deberá disponer de las medidas técnicas, organizativas y procedimentales necesarias para garantizar dicha integridad a lo largo del tiempo.

Asimismo, se garantizará también la integridad de la expresión de la voluntad y consentimiento del interesado, y con ésta la garantía del no repudio de la actuación de firma, mediante el sellado realizado con el sello electrónico cualificado o reconocido del organismo y la adición de un sello de tiempo realizado con un certificado cualificado y emitido por un prestador de sellado de tiempo supervisado, de las evidencias de la autenticación del interesado que realiza el acto de la firma, así como del consentimiento explícito de aquel con el contenido firmado, almacenando dichas evidencias junto con la información presentada. Se completará la garantía de la actuación de firma con la emisión por el Órgano competente de un justificante de firma sellado con su sello electrónico de órgano y generando el código seguro de verificación o CSV, que será el documento con valor probatorio de la actuación realizada, cuya integridad podrá comprobarse mediante consulta del documento electrónico original a través del servicio electrónico de Verificación de Documentos Electrónicos del Ayuntamiento de Lucena, en tanto no se acuerde la destrucción de dichos documentos con arreglo a la normativa que resulte de aplicación o por decisión judicial.

V. Acreditación de la identidad y de la autenticidad de la expresión de la voluntad y consentimiento del interesado

Para acreditar la identidad del interesado, en todo caso, se deberán utilizar medios de identificación que garanticen niveles de seguridad sustancial o alto, conforme a definición de estos niveles en el Reglamento número 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica.

Para acreditar la autenticidad de la expresión de la voluntad y consentimiento del interesado se requerirá:

A. Verificación de la identidad del interesado a quien le corresponde el acto de la firma en el momento inmediatamente previo del propio acto, mediante una nueva autenticación o utilizando mecanismos de contraste que garanticen la verificación.

B. La verificación previa por parte del interesado de los datos a firmar. Estos datos se obtendrán a partir de aquella información presentada por el ciudadano y de cuya veracidad se hace responsable, así como de los documentos electrónicos que, eventual-

mente, presente en el procedimiento. El interesado debe ser consciente de los datos que va a firmar y deberá ofrecerle de un modo visible la posibilidad de consultarlos en un formato legible.

C. La acción explícita por parte del interesado de manifestación de consentimiento y expresión de su voluntad de firma. Se deberá requerir la expresión explícita del consentimiento y la voluntad de firma del interesado en el procedimiento, mediante la inclusión de frases que manifiesten dicha expresión de manera inequívoca, además de la exigencia de actuación de aceptación por parte del interesado.

D. Para garantizar el no repudio de la firma por parte del ciudadano, el sistema de firma deberá acreditar la vinculación de la expresión de la voluntad y los datos firmados con la misma persona. Se deberán considerar mecanismos que permitan contrastar la identidad del interesado en el momento mismo de proceder a la firma, no autorizando la realización de ésta ante cualquier situación que cuestione dicho contraste. Asimismo, la garantía de no repudio exige que el sistema de firma asegure una adecuada trazabilidad que permita la auditoría de la actuación realizada, autenticación, expresión de voluntad y consentimiento y actuación de firma. Con el mismo propósito de auditoría para asegurar la garantía de no repudio, los proveedores de identificación deberán salvaguardar las evidencias de las actuaciones de autenticación durante el plazo mínimo de cinco años. Corresponderá al sistema de firma la custodia de las referencias a tales evidencias, y la solicitud de las mismas, conforme al procedimiento y condiciones establecidas, a aquellos proveedores, si fuere necesario.

VI. Garantía de la integridad de los datos y documentos firmados

A. Sellado de la información presentada. Una vez acreditada la expresión de la voluntad y el consentimiento y para firmar del interesado, se deberán establecer los mecanismos para garantizar la integridad e inalterabilidad de los datos y, en su caso, de los documentos electrónicos presentados por el interesado, para lo cual el sistema de firma sellará los datos a firmar, con un sello de órgano y la adición de un sello de tiempo realizado con un certificado cualificado y emitido por un prestador de sellado de tiempo supervisado, y la pondrá a disposición del sistema de información asociado al procedimiento electrónico que requiere la firma.

B. Justificante de firma. En el proceso de firma se entregará al interesado un justificante de firma, que será un documento legible, de acuerdo con la norma técnica de interoperabilidad de catálogo de estándares y preferiblemente en formato PDF y que deberá cumplir estos requisitos:

- Garantizar la autenticidad del organismo emisor mediante un sellado electrónico con el certificado de sello del mismo, en formato PAdES en el caso de que el justificante tenga el formato PDF.
- Contener los datos del firmante, entre los que se incluirán datos de la evidencia de la autenticación, y, en el caso de que el documento firmado haya pasado por un Registro de entrada, los datos identificativos de su inscripción en el Registro.
- Contener los datos a firmar expresamente por el interesado.

Si se ha anexo algún documento electrónico se incluirá una referencia al mismo.

- Garantizar el instante en que se realizó la firma, mediante sello de tiempo del justificante, realizado con un certificado cualificado y emitido por un prestador de sellado de tiempo supervisado.
- Garantizar la autenticidad del justificante de firma, incluyendo en el justificante de firma un código seguro de verificación (CSV), y garantizando que este justificante se pueda consultar en línea mediante un sistema de cotejo de CSV cuya dirección se incluya en el propio justificante de firma.
- Alternativamente, la autenticidad del organismo emisor y del justificante de firma se podrá garantizar mediante dos documentos: uno de ellos con sellado electrónico del justificante en formato PAdES (en el caso de que el justificante tenga formato PDF) y otro con la utilización de un código seguro de verificación (CSV) del justificante".

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 29 de enero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Gabriel González Barco.

Núm. 337/2021

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2020, aprobó con carácter provisional la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

El expediente ha estado expuesto al público, mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 183, de fecha 23 de septiembre de 2020 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como la posterior Corrección de Errores al mismo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202, de fecha 21 de octubre de 2020 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, durante treinta (30) días hábiles, y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna el referido acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

*** MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS:**

Se modifica el apartado 1. del artículo 4º, base imponible, cuota y devengo, que queda redactado de la siguiente forma:

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste efectivo y real de la construcción, instalación u obra, conforme a los precios que figuran en los Anexos I, II y III.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 1 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Gabriel González Barco.

**ANEXO I: OBRAS MAYORES, EXCEPTO DEMOLICIONES.
(Módulo aplicable. m2)**

DENOMINACIÓN.		A-RESIDENCIAL.					
		Núcleos					
		1	2	3	4	5	
Unifamiliar	Entre medianeras	A2 Tipología Popular	361.81	393.28			
		A3 Tipología Urbana	409.01	440.47	471.93	503.39	534.85
	Exento	A4 Casa de Campo	377.54	409.01			
		A5 Chalet	550.59	582.05	613.51	644.97	676.43
Plurifamiliar	A6 Entre medianeras		440.47	471.93	503.39	534.85	566.32
	Exento	A7 Bloque aislado	456.20	487.66	519.12	550.59	582.05
		A8 V. Pareadas	503.39	534.85	566.32	597.78	629.24
		A9 Viviendas hilera	471.93	503.39	534.85	566.32	597.78

Definiciones:

Edificio unifamiliar: el que alberga una sola vivienda, aunque puede contemplar un local o similar de planta baja.

Edificio plurifamiliar: el que alberga a más de una vivienda.

Entre Medianeras: es aquel edificio que se adosa a una o varias de las lindes medianas del solar.

Exento: es aquel edificio que no se adosa a ninguna de las lindes del solar o parcela.

Tipología popular: es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, que pos sus dimensiones y simples soluciones espaciales y constructivas, más se acerca a la definición de la vivienda rural antes citada. Se admitirá poder valorar según esta tipología hasta dos viviendas.

Tipología urbana: es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, ubicado en un medio urbano (urbe) o que no se ajusta a la definición anterior.

Casa de campo: es aquella vivienda que siendo exenta, reúne las características de la vivienda rural, o que forme parte de una explotación agrícola, forestal o pecuaria.

Chalet: es la vivienda unifamiliar exenta, enclavada en una urbanización u otro tipo de emplazamiento y que por sus condiciones no tiene carácter de casa de campo.

Bloque aislado: es la edificación plurifamiliar que se desarrolla en altura, mediante la ubicación de las viviendas en plantas sucesivas.

Viviendas pareadas: son aquellas que adosadas dos a dos forman un conjunto aislado de características similares al chalet.

Viviendas en hilera: son aquellas que se adosan generalmente por sus lindes laterales quedando libres por su frente y por su fondo, organizándose en conjunto de las más diversas formas, o bien en el conjunto se supere el número de dos viviendas.

Criterios de aplicación:

A) A efectos de entrada en el cuadro característico por las columnas de núcleos de servicios, se considerará en: edificio plurifamiliar entre medianeras y bloque aislado, la superficie construida estricta de cada tipo de vivienda, es decir, desde la puerta de entrada: los restantes casos, la superficie total construida de cada tipo de vivienda.

B) Se considerará núcleo de servicio, tanto los cuartos de baño completos como los aseos (tres o más piezas) en todo caso se supondrá un núcleo por cada 100 m2 o fracción de superficie construida. Los lavamanos o aseos de dos piezas, podrán agruparse y contabilizar un núcleo de servicio por cada dos de ellos. Si el número es impar se podrá interpolar entre las columnas correspondientes según la media aritmética.

C) En el caso de un edificio con distintos tipos de viviendas, se aplicarán los valores correspondientes a cada uno de ellos.

D) Los elementos comunes de un edificio plurifamiliar (portales, escaleras, castilletes, etc.), se estimarán con el valor unitario que corresponda a la/s vivienda/s que resulten con mayor factor o coeficiente.

E) Los porches, balcones, terrazas y similares, se contabilizarán al 50% de su superficie construida siempre y cuando sean abiertos al menos en el 50% de su perímetro, en caso contrario se computarán al 100%.

F) En las viviendas de hasta 50 m2 construidos, se aplicarán los valores del cuadro característico multiplicado por 1,1.

G) Si en el proyecto se incluye el ajardinamiento o tratamiento de la superficie no ocupada por la edificación, su valoración se hará aparte conforme al cuadro característico del apartado N. Urbanización.

B-COMERCIAL		
DENOMINACIÓN:	Situación	
	1.Entre medianeras	2. Exento.
B1- Locales en estructura (solera o forjado de hormigón sin cerramientos) situados en cualquier plante de un edificio (1).	125.85	125.85
B2- Locales en estructura (solera o forjado de hormigón sin cerramiento) situados en cualquier planta de un edificio (1)(2).	173.04	204.50
B3- Adecuación o adaptación de locales construidos en estructura (sin decoración) (1) (2).	235.97	298.89
B4- Locales terminados en cualquier planta de un edificio (1) (2).	330.35	393.28
B5- Edificio comercial de una planta.	346.08	409.01
B6- Edificio comercial de más de una planta.	377.54	440.47
B7- Supermercados e hipermercados.	409.01	471.93
B8- Centros comerciales y grandes almacenes.	975.32	1101.17

Criterios de aplicación:

- (1) Se refiere a locales que estén formando parte de un edificio, destinado principalmente a otros usos.
- (2) Se considerará local entre medianeras, cuando al menos un tercio de su perímetro está adosado a locales contiguos no constituyendo fachada.

C-ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS		
DENOMINACIÓN:	Situación	
	1.Entre medianeras	2. Exento.
C1-En semisótano	330.35	314.62
C2-Una planta bajo rasante	346.08	330.35
C3-Más de una planta bajo rasante	377.54	361.81
C4-En planta baja de edificios	251.70	283.16
C5-Edificio de una planta	283.16	314.62
C6-Edificio de más de una planta	314.62	346.08
C7-Al aire libre sin viseras (urbanizado)(1)	78.66	78.66
C8-Al aire libre sin viseras (terrizo)	31.46	31.46
C9-Al aire libre con viseras (urbanizado)	141.58	141.58
C10-Al aire libre con viseras (terrizo)	94.39	94.39

Criterios de aplicación:

Todos los valores del cuadro se refieren a estacionamiento por plazas. Si las plazas se proyectan cerradas (jaulas) los valores correspondientes se multiplicarán por 1,15.

- (1) Urbanizado se refiere a pavimento asfaltado, bordillos, aceras, etc.

D-SUBTERRANEA		
DENOMINACIÓN:	FACTOR	
	D1.- SEMISÓTANO. (CUALQUIER USO EXCEPTO ESTACIONAMIENTO)	Se aplicará el factor correspondiente al uso y situación multiplicando por 1,05 con los siguientes mínimos absolutos según la SITUACIÓN:
1.Entre medianeras		2. Exento.
330,35		314,62
D2.- SÓTANO. (CUALQUIER USO EXCEPTO ESTACIONAMIENTO)	Se aplicará el factor correspondiente al uso y situación multiplicando por 1,10 con los siguientes mínimos absolutos según la SITUACIÓN:	
	1.Entre medianeras	2. Exento.
	346,08	330,35

E-NAVES Y ALMACENES			
DENOMINACIÓN:	Situación		
	1.Entre medianeras	2. Exento.	
COBERTIZO SIN CERRAR (SEGÚN TIPO DE CUBIERTA)	E1 Una o dos aguas.	157,31	157,31
	E2 Plana (Forjado).	188,77	188,77
	E3 Diente de Sierra.	220,23	220,23
DE UNA SOLA PLANTA (SEGÚN TIPO DE CUBIERTA)	E4 Una o dos aguas.	220,23	251,70
	E5 Plana (forjado).	251,70	23,16
	E6 Diente de Sierra.	283,16	314,62
E7.- CADA PLANTA O ENTREPLANTA SITUADA ENTRE EL PAVIMENTO Y LA CUBIERTA.	157,31	157,31	

Los coeficientes correspondientes se multiplicarán por:

- a) 0,95 en edificaciones de superficie total construida hasta 5000 metros cuadrados.

b) 0,85 en edificaciones de superficie total construida superior a 5000 metros cuadrados hasta 10000 metros cuadrados.

c) 0,80 en edificaciones de superficie total construida superior a 10000 metros cuadrados.

F- ESPECTACULOS		
DENOMINACIÓN:	Situación	
	1.Entre medianeras	2. Exento.
F1-Cines de una sola planta.	692,16	755,09
F2-Cines de más de una plata y multicines.	755,09	818,01
F3-Teatros.	1195,56	1258,48

G.- HOSTELERIA		
DENOMINACIÓN:	Situación	
	1.Entre medianeras	2. Exento.
G1-Bares.	377,54	409,01
G2-Ventas.		440,47
G3-Cafeterías.	440,47	503,39
G4-Restaurantes.	503,39	566,32
G5-Hostales y pensiones de una estrella.	503,39	566,32
G6-Hostales y pensiones de dos estrellas.	519,12	582,05
G7-Hoteles y apartahoteles de una estrella.	534,85	597,78
G8-Hoteles y apartahoteles de dos estrellas.	582,05	644,97
G9-Hoteles y apartahoteles de tres estrellas.	660,70	723,63
G10-Hoteles y apartahoteles de cuatro estrellas.	849,47	943,86
G11-Hoteles y apartahoteles cinco estrellas	1069,71	1195,56

Criterios de aplicación:

En los valores consignados en este cuadro, no se incluyen las partidas correspondientes a decoración, que habrá que considerarlas aparte si forman parte del proyecto de edificación. Lo moteles se considerarán como hoteles en su correspondiente categoría, en cuanto a las superficies edificadas.

Los espacios libres, aparcamientos, etc, se valorarán en función de los cuadros característicos correspondientes.

H.- OFICINAS		
DENOMINACIÓN:	Situación	
	1.Entre medianeras	2. Exento.
H1-Formando parte de una o más plantas de un edificio destinado a otros usos.	393,28	471,93
H2-Edificios exclusivos.	503,39	629,24
H3-Edificios oficiales y administrativos de gran importancia.	692,16	849,47

Criterios de aplicación:

En los valores consignados en este cuadro, no se incluyen las partidas correspondientes a decoración que habrá que considerarlas a parte si quedan integradas en el proyecto de edificación.

I.- DEPORTIVA	
DENOMINACIÓN:	EUROS/M2
I1-Pistas terrazas.	31,46
I2-Pistas de hormigón y asfalto.	62,92
I3-Pistas de césped o pavimentos especiales.	94,39
I4-Graderíos sin cubrir.	235,97
I5-Graderíos cubiertos.	314,62
I6-Piscinas hasta 75 m2.	283,16
I7-Piscinas entre 75 m2 y 150 m2.	251,70
I8-Piscinas de más de 150 m2.	393,28
I9-Vestuarios y duchas.	283,16
I10-Vestuarios y dependencias bajo graderíos (1)	534,85
I11-Gimnasios	629,24
I12-Polideportivos.	943,86

Criterios de aplicación:

Para la valorización de un complejo deportivo, las piscas y demás se valorarán según este cuadro:

a) Las zonas ajardinadas según el apartado N. URBANIZACIÓN;

b) Las sedes sociales y clubs, según el cuadro del apartado J. DIVERSIÓN Y OCIO.

Se aplicará esta valoración a la construcción de unos vestuarios bajo un graderío existente o sumándolo al valor de esta cuando sea nueva planta.

J-DIVERSION Y OCIO	
DENOMINACION:	EUROS/M2
J1-Parques infantiles al aire libre.	78,66
J2-Casa de baños, saunas y balnearios sin alojamientos.	534,85
J3-Balnearios con alojamiento.	889,47
J4-Pubs.	534,85
J5-Discotecas y clubs.	629,24
J6-Salas de fiestas.	943,86
J7-Casinos.	865,21
J8-Estadios, plazas de toros, hipódromos y similares (1)	314,62

Criterios de aplicación:

La superficie a considerar para la valoración de este tipo de instalaciones, será la encerrada por el perímetro exterior del recinto sin que proceda descontar la superficie ocupada por las pistas.

J.-DOCENTE	
DENOMINACION:	EUROS/M2
K1-Jardines de infancia y guarderías.	409,01
K2-Colegios, institutos y centros de formación profesional (1)	534,85
K3-Escuelas y facultades superiores y medias no experimentales (1)	582,05
K4-Escuelas y facultades superiores y medias experimentales.	629,24
K5-Bibliotecas.	629,24
K6-Centros de investigación.	676,43
K7-Colegios mayores y residencias de estudiantes.	723,63
K8-Reales academias y museos.	786,55
K9-Palacios de congresos y exposiciones.	943,86

Criterios de aplicación:

En centros de formación profesional, la valoración de este cuadro se refiere a los edificios de aulas y administrativos. La zona de talleres se valorará según el apartado E. NAVES Y ALMACENES.

L.-SANITARIA.	
DENOMINACION:	EUROS/M2
L1-Dispensarios y botiquines.	409,01
L2-Centros de salud.	471,93
L3-Laboratorios.	534,85
L4-Clínicas.	818,01
L5-Residencias de ancianos y enfermos mentales.	723,63
L6-Hospitales.	943,86

M-RELIGIOSA.	
DENOMINACION:	EUROS/M2
M1-Lugares del culto-1	314,62
M2-Lugares de culto -2	550,59
M3-Lugares de culto -3	943,86
M4-Conjunto o centro parroquial (1)	519,12
M5-Seminarios.	723,63
M6-Conventos monasterios.	664,97

Criterios de aplicación:

Para la aplicación del cuadro lugares de culto 1, 2 y 3 se tendrá en cuenta la similitud respectiva con: iglesia elemental (nave o similar), iglesia en su concepción tradicional, catedral o prioral.

(1) La valoración dada se aplicará como tipo medio al conjunto total (iglesia, vivienda, sala de reuniones, etc.)

N-URBANIZACIÓN.							
CUADRO CARACTERÍSTICO.							
DENOMINACION							EUROS/M2
EDIFICABILIDAD MEDIA M2/M2							
URBANIZACION	Urbanización completa de un terreno o polígono (Todos los servicios) (1)						
	Superficies en hectáreas.	e<=0.25	0.25<e<=0.5	0.5<e<=1,0	1,0<e<=1.5	e>1.5	
N1	S<=1	25,17	28,32	31,46	34,61	37,75	
N2	1<S<=3	22,02	25,17	28,32	31,46	34,61	
N3	3<S<=15	18,88	22,02	25,17	28,32	31,46	
N4	15<S<=30	15,73	18,88	22,02	25,17	28,32	
N5	30<S<=45	14,16	15,73	18,88	22,02	25,17	
N6	45<S<=100	12,58	14,16	15,73	18,88	22,02	
N7	100<S<=300	11,01	12,58	14,16	15,73	18,88	
N8	S<=300	9,44	11,01	12,58	14,16	15,73	
N9	Urbanización completa de una calle o similar (todos los servicios) (2)						78,66
N10	Ajardinamiento de un terreno (sin elementos) (3)						47,19
N11	Ajardinamiento de un terreno (con elementos)						62,92
N12	Tratamiento de espacios intersticiales o residuales de un conjunto (5)						31,46

- 1.- Se refiere a la urbanización de un terreno virgen, con todos los servicios contemplados en la Ley de Suelo y/o proyecto de urbanización. La valorización del cuadro se aplicará a la superficie total del polígono o terreno a urbanizar.
- 2.- Se refiere a la urbanización de una calle o similar, con todos los servicios contemplados en la Ley de Suelo y/o proyecto de obra civil. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie estricta ocupada por la calle o afecta por la obra.
- 3.- Se refiere a cuanto el proyecto de ajardinamiento. Sólo se contemplan los correspondientes elementos vegetales. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total afectada por el proyecto.
- 4.- Se refiere a cuanto el proyecto de ajardinamiento además de los elementos vegetales, se contemplan otros elementos, tales como bancos, setas luminosas, pérgolas, etc. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total afectada por el proyecto.
- 5.- Se refiere a cuando en el proyecto de un conjunto o complejo (residencial, parroquial, deportivo, docente, etc...) se han valorado los edificios, la urbanización, el ajardinamiento, etc. Según sus apartados y aún quedan ciertas zonas entre las ya contabilizadas (espacios intersticiales) a las que se dotan de un cierto tratamiento (pavimentación, adecentamiento, ornato, etc). La valoración del cuadro se aplicará a la superficie estricta ocupada por estas zonas o espacio.

ANEXO II: DEMOLICIONES DE UNIDADES COMPLETAS.

M3	DEMOLICIÓN EDIFICIO MEDIANERAS, MUROS DE FABRICA, MEDIOS MANUALES	
	DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICIO, SITUADO ENTRE MEDIANERAS, DESDE LA CARA SUPERIOR DE LA CIMENTACIÓN, CON ESTRUCTURA DE MUROS DE FÁBRICA Y CUATRO PLANTAS DE ALTURA MÁXIMA, REALIZADA CON MEDIOS MANUALES, INCLUSO P.P. DE APEOS, CARGA MECÁNICA Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS A VERTEDERO. MEDIDO EL VOLUMEN APARENTE INICIAL DEFINIDO POR LA SUPERFICIE EXTERIOR DE LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA EDIFICACIÓN.	13,55 €
M3	DEMOLICIÓN EDIFICIO MEDIANERAS, ESTRUCTURA METÁLICA, MEDIOS MANUALES	
	DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICIO, SITUADO ENTRE MEDIANERAS, DESDE LA CARA SUPERIOR DE LA CIMENTACIÓN, CON ESTRUCTURA METÁLICA Y CUATRO PLANTAS DE ALTURA MÁXIMA, REALIZADA CON MEDIOS MANUALES, INCLUSO P.P. DE APEOS, CARGA MECÁNICA Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS A VERTEDERO, MEDIDO EL VOLUMEN APARENTE INICIAL DEFINIDO POR LA SUPERFICIE EXTERIOR DE LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA EDIFICACIÓN	14,51 €
M3	DEMOLICIÓN DE EDIFICIO EXENTO, MUROS DE FABRICAS, MEDIOS MANUALES.	
	DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICIO EXENTO, DESDE LA CARA SUPERIOR DE LA CIMENTACIÓN, CON ESTRUCTURA DE MUROS DE FÁBRICA Y CUATRO PLANTAS DE ALTURA MÁXIMA, REALIZADA CON MEDIOS MANUALES, INCLUSO P.P. DE APEOS, CARGA MECÁNICA, Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS A VERTEDERO, MEDIDO EL VOLUMEN APARENTE INICIAL DEFINIDO POR LA SUPERFICIE EXTERIOR DE LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA EDIFICACIÓN.	12,65 €
M3	DEMOLICIÓN EDIFICIO EXENTO, ESTRUCTURA METÁLICA, MEDIOS MANUALES	
	DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICIO EXENTO, DESDE LA CARA SUPERIOR DE LA CIMENTACIÓN, CON ESTRUCTURA METÁLICA Y CUATRO PLANTAS DE ALTURA MÁXIMA, REALIZADA CON MEDIOS MANUALES, INCLUSO P.P. DE APEOS, CARGA MECÁNICA Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS A VERTEDERO, MEDIDO EL VOLUMEN APARENTE INICIAL DEFINIDO POR LA SUPERFICIE EXTERIOR DE LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA EDIFICACIÓN	13,71 €
M3	DEMOLICION NAVE EXENTA, MURO DE FÁBRICA, CUBIERTA MADERA, MEDIOS MANUALES	
	DEMOLICIÓN TOTAL DE NAVE EXENTA, DESDE LA CARA SUPERIOR DE LA SOLERA, CON MUROS DE FÁBRICA Y ESTRUCTURA DE CUBIERTA DE MADERA, REALIZADA CON MEDIOS MANUALES, INCLUSO P.P. DE APEOS, CARGA MECÁNICA Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS A VERTEDERO. MEDIDO EL VOLUMEN APARENTE INICIAL DEFINIDO POR LA SUPERFICIE EXTERIOR DE LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA EDIFICACIÓN.	5,11 €
M3	DEMOLICION NAVE EXENT, MURO DE FÁBRICA, CUBIERTA METÁLICA, MEDIOS MANUALES	
	DEMOLICIÓN TOTAL DE NAVE EXENTA, DESDE LA CARA SUPERIOR DE LA SOLERA, CON ESTRUCTURA METÁLICA, REALIZADA CON MEDIOS MANUALES, INCLUSO P.P. DE APEOS, CARGA MECÁNICA Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS A VERTEDERO. MEDIDO EL VOLUMEN APARENTE INICIAL DEFINIDO POR LA SUPERFICIE EXTERIOR DE LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA EDIFICACIÓN.	6,28 €
M3	DEMOLICIÓN NAVE EXENTA, ESTRUCTURA METÁLICA, MEDIOS MANUALES.	
	DEMOLICIÓN TOTAL DE NAVE EXENTA, DESDE LA CARA SUPERIOR DE LA SOLERA, CON ESTRUCTURA METÁLICA, REALIZADA CON MEDIOS MANUALES, INCLUSO P.P. DE APEOS, CARGA	4,42 €

	MECÁNICA Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS A VERTEDERO. MEDIDO EL VOLUMEN APARENTE INICIAL DEFINIDO POR LA SUPERFICIE EXTERIOR DE LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA EDIFICACIÓN.	
M3	DEMOLICION EDIFICIO MEDIANERAS, MUROS DE FÁBRICA, MEDIOS MECÁNICOS. DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICIO, SITUADO ENTRE MEDIANERAS, DESDE LA CARA SUPERIOR DE LA CIMENTACIÓN, CON ESTRUCTURA DE MUROS DE FÁBRICA Y CUATRO PLANTAS DE ALTURA MÁXIMA REALIZADA CON MEDIOS MECÁNICOS, INCLUSO P.P. DE APEOS, CARGA MECÁNICA Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS A VERTEDERO. MEDIDO EL VOLUMEN APARENTE INICIAL DEFINIDO POR LA SUPERFICIE EXTERIOR DE LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA EDIFICACIÓN.	7,60 €
M3	DEMOLICIÓN EDIFICIO MEDIANERAS, ESTRUCTURA DE HORMIGÓN, MEDIOS MECÁNICOS. DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICIO, SITUADO ENTRE MEDIANERAS, DESDE LA CARA SUPERIOR DE LA CIMENTACIÓN, CON ESTRUCTURA DE HORMIGÓN Y CUATRO PLANTAS DE ALTURA MÁXIMA REALIZADA CON MEDIOS MECÁNICOS, INCLUSO P.P. DE APEOS, CARGA MECÁNICA Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS A VERTEDERO. MEDIDO EL VOLUMEN APARENTE INICIAL DEFINIDO POR LA SUPERFICIE EXTERIOR DE LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA EDIFICACIÓN.	10,67 €
M3	DEMOLICION EDIFICIO MEDIANERAS, ESTRUCTURA METÁLICA, MEDIOS MECÁNICOS. DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICIO, SITUADO ENTRE MEDIANERAS, DESDE LA CARA SUPERIOR DE LA CIMENTACIÓN, CON ESTRUCTURA METÁLICA Y CUATRO PLANTAS DE ALTURA MÁXIMA REALIZADA CON MEDIOS MECÁNICOS, INCLUSO P.P. DE APEOS, CARGA MECÁNICA Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS A VERTEDERO. MEDIDO EL VOLUMEN APARENTE INICIAL DEFINIDO POR LA SUPERFICIE EXTERIOR DE LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA EDIFICACIÓN.	9,46 €
M3	DEMOLICIÓN EDIFICIO EXENTO, MUROS DE FÁBRICA, MEDIOS MECÁNICOS. DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICIO EXENTO, DESDE LA CARA SUPERIOR DE LA CIMENTACIÓN, CON ESTRUCTURA DE MUROS DE FÁBRICA Y CUATRO PLANTAS DE ALTURA MÁXIMA REALIZADA CON MEDIOS MECÁNICOS, INCLUSO P.P. DE APEOS, CARGA MECÁNICA Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS A VERTEDERO. MEDIDO EL VOLUMEN APARENTE INICIAL DEFINIDO POR LA SUPERFICIE EXTERIOR DE LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA EDIFICACIÓN.	7,75 €
M3	DEMOLICION EDIFICIO EXENTO, ESTRUCTURA HORMIGÓN, MEDIOS MECÁNICOS. DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICIO EXENTO, DESDE LA CARA SUPERIOR DE LA CIMENTACIÓN, CON ESTRUCTURA DE HORMIGÓN Y CUATRO PLANTAS DE ALTURA MÁXIMA REALIZADA CON MEDIOS MECÁNICOS, INCLUSO P.P. DE APEOS, CARGA MECÁNICA Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS A VERTEDERO. MEDIDO EL VOLUMEN APARENTE INICIAL DEFINIDO POR LA SUPERFICIE EXTERIOR DE LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA EDIFICACIÓN.	9,45 €
M3	DEMOLICION DE EDIFICIO EXENTO, ESTRUCTURA METÁLICA, MEDIOS MECÁNICOS. DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICIO EXENTO, DESDE LA CARA SUPERIOR DE LA CIMENTACIÓN, CON ESTRUCTURA METÁLICA Y CUATRO PLANTAS DE ALTURA MÁXIMA, REALIZADA CON MEDIOS MECÁNICOS, INCLUSO P.P. DE APEOS, CARGA MECÁNICA Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS A VERTEDERO. MEDIDO EL VOLUMEN APARENTE INICIAL DEFINIDO POR LA SUPERFICIE EXTERIOR DE LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA EDIFICACIÓN.	8,43 €
M3	DEMOLICION NAVE EXENTA, MUROS DE FÁBRICA, MEDIOS MECÁNICOS. DEMOLICIÓN TOTAL DE NAVE EXENTA, DESDE LA CARA SUPERIOR DE LA SOLERA, CON MUROS DE FÁBRICA Y ESTRUCTURA DE CUBIERTA DE MADERA, REALIZADA CON MEDIOS MECÁNICOS, INCLUSO P.P. DE APEOS, CARGA MECÁNICA Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS A VERTEDERO. MEDIDO EL VOLUMEN APARENTE INICIAL DEFINIDO POR LA SUPERFICIE EXTERIOR DE LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA EDIFICACIÓN.	1,85 €
M3	DEMOLICION NAVE EXENTA, MUROS DE FABRICA, CUBIERTA METAL, MEDIOS MECANICOS DEMOLICIÓN TOTAL DE NAVE EXENTA, DESDE LA CARA SUPERIOR DE LA SOLERA, CON MUROS DE FÁBRICA Y ESTRUCTURA DE CUBIERTA METÁLICA, REALIZADA CON MEDIOS MECÁNICOS, INCLUSO P.P. DE APEOS, CARGA MECÁNICA Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS A VERTEDERO. MEDIDO EL VOLUMEN APARENTE INICIAL DEFINIDO POR LA SUPERFICIE EXTERIOR DE LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA EDIFICACIÓN.	2,19 €
M3	DEMOLICION NAVE EXENTA, ESTRUCTURA METALICA, MEDIOS MECANICOS DE DEMOLICIÓN TOTAL DE NAVE EXENTA, DESDE LA CARA SUPERIOR DE LA SOLERA, CON ESTRUCTURA METÁLICA, REALIZADA CON MEDIOS MECÁNICOS, INCLUSO P.P. DE APEOS, CARGA MECÁNICA Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS A VERTEDERO. MEDIDO EL VOLUMEN APARENTE INICIAL DEFINIDO POR LA SUPERFICIE EXTERIOR DE LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA EDIFICACIÓN.	2,07 €

**ANEXO III: OBRAS MENORES.
MÓDULOS PARA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO.**

UNI	CONCEPTO	€.	TOTAL
M3	DEMOLICIÓN DE TABIQUERÍA EJECUTADA A MANO	13.55	
M2	DEMOLICIÓN DE MURO DE LADRILLO	35.80	
M3	EXCAVACIÓN DE TERRENO MEDIANTE MEDIOS MANUALES	63.24	
M2	LEVANTAMIENTO DE SOLERIAS	8.11	
M2	PICADO DE PAREDES Y TECHOS	7.22	
M2	SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE TEJA	89.67	
ML	SUSTITUCIÓN DE BAJANTES	29.25	
UD	SUSTITUCIÓN VENTANA INTERIOR	174.63	
UD	SUSTITUCIÓN VENTANA FACHADA	217.12	
UD	SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE PASO	155.74	
UD	SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE FACHADA	330.40	
M2	SUSTITUCIÓN DE ESCAPARATE	94.39	
UD	SUSTITUCIÓN DE APARATOS SANITARIOS E INSTALACIONES (1 BAÑO)	716.16	
ML	ALCANTARILLADO O REPOSICIÓN	75.52	
M2	TABIQUE DE LADRILLO	12.21	
M2	CITARA DE LADRILLO 1 PIE	18.87	
M2	MURO DE LADRILLO 1 PIE	33.04	
M2	CONSTRUCCIÓN DE FABRICA DE BLOQUE	22.36	
M2	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE TEJA	75.52	
M2	SOLERA DE HORMIGÓN e=10 cm	20.77	
M2	ENLUCIDO DE YESO	9.47	
M2	ENFOSCADO DE CEMENTO	13.43	
M2	ESCAJOLA EN TECHOS	18.79	
M2	CAMBIO DE SOLERÍA	46.00	
M2	CAMBIO DE ALICATADO	38.04	
M2	CHAPADO DE MARMOL	127.38	
M2	CHAPADO DE CALIZA	84.94	
ML	FORMACIÓN Y REVESTIMIENTO DE PELDAÑO	89.66	
UD	INST. ELECT. INTERIOR (HASTA 50 M2)	755.06	
UD	INST. ELECT. INTERIOR (DESDE 50 A 100 M2)	1132.79	
UD	INST. ELECT. INTERIOR (MAYOR DE 100 M2)	1699.21	
ML	BARANDILLA DE ESCALERA	80.67	
M2	CELOSÍA DECORATIVA	113.27	
M2	VALLA MEDIANERA EN PARCELA DE SIMPLE TORSIÓN	13.87	
M2	VALLA MEDIANERA CON BLOQUE CERÁMICO U HORMIGÓN	28.30	
M2	VALLADO DECORATIVO EN FACHADA	66.08	
M2	REPARACIÓN DE FACHADA (SIN CAMBIAR MATERIALES)	23.98	
M2	REPARACIÓN DE CUBIERTA (SIN CAMBIAR MATERIALES)	29.98	
M2	PINTURA INTERIOR	2.82	
M2	PINTURA EXTERIOR	6.55	
M2	COLOCACIÓN DE TOLDOS, MARQUESINAS, ETC.	18.87	
M2	COLOCACIÓN DE RÓTULOS	14.15	
M2	COLOCACIÓN DE AISLAMIENTO EN CUBIERTA 30MM	14.62	
M2	COLOCACIÓN DE AISLAMIENTO EN FACHADAS MEDIANTE PANEL RIGIDO 40 MM	8.63	
UD	CHIMENEA DE OBRA ESTILO FRANCES	1119.83	
M2	MODULO FOTOVOLTAICO EN EDIFICIO	431.29	
M2	COLOCACION DE ANUNCIOS LUMINOSOS	37.50	
ML	MODIFICACIÓN O REPARACIÓN DE ELEMENTOS SALIENTES EN FACHADA	92.65	
M2	CONSTRUCCIÓN O MODIFICACIÓN DE ESCAPARATES	311.74	

M2	REVOCO MONOCAPA O BICAPA EXTERIORES	27.25	
ML	REPASO, LIMPIEZA Y SUSTITUCIÓN DE CANALÓN	38.15	
M2	PANELADO DE MADERA EN PAREDES	32.70	
UD	CONSTRUCCIÓN DE ARQUETAS HASTA 1.00x1.00x1.00	299.75	
ML	CANALIZACIÓN ENTERRADA PARA SANEAMIENTO	87.20	
M2	COLOCACIÓN DE SUELOS LAMINADOS	38.15	
M2	COLOCACIÓN DE ENTARIMADO SOBRE SUELO	92.65	
M3	EXCAVACIÓN DE TIERRAS CON CARGA, TRANSPORTE A VERTEDERO Y CANON DE VERTIDO MEDIANTE MEDIOS MECÁNICOS	23.05	
M3	MOVIMIENTO DE TIERRAS EN LA MISMA PARCELA	8.00	
M2	SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE COCHERA MANUAL	170.00	
M2	SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE COCHERA AUTOMÁTICA	336.00	
M2	INSTALACIÓN COMPLETA DE PISCINA DESMONTABLE PREFABRICADA	220.00	
M2	LIMPIEZA DE TEJADO	8.00	
M3	SUMINISTRO, EXTENDIDO Y COMPACTACIÓN DE ZAHORRA	25.49	
U	CAMBIO DE PLATO DE DUCHA	600.00	
M2	SUSTITUCIÓN DE CHAPA DE CUBIERTA SIMPLE (MONTAJE Y DESMONTAJE)	19.26	
M2	SUSTITUCIÓN DE CHAPA DE CUBIERTA POR CHAPA SANDWICH DE POLIURETANO 3 CM(MONTAJE Y DESMONTAJE)	32.00	
OTROS CONCEPTOS A AÑADIR			
TOTAL DE PRESUPUESTO (IVA EXCLUIDO)			

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 318/2021

Don José Antonio Fernández Romero Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2021 se aprobó inicialmente el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 2021, del propio Ayuntamiento y la Sociedad Mercantil SEDECA S.L.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente, al objeto de que por los legitimados según artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo antes citado y por los motivos que se enumeran puedan presentar reclamaciones contra el mismo.

En el supuesto que no se formulen reclamaciones en el plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobado, sin perjuicio de la publicación correspondiente de extracto del mismo en los términos previstos en la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel, a 29 de enero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

Núm. 319/2021

Don José Antonio Fernández Romero Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Enero de 2021 acordó aprobar provisionalmente la DEROGACION ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTOS EXCLUSIVOS, PARADA DE VEHICULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

El expediente y demás documentación, en los términos del artículo 17. 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, queda a disposición de los interesados, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a los efectos de su examen y reclamación.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna contra el mismo, tal como consta en el acuerdo plenario, el mismo queda-

ría elevado a definitivo, y la posterior publicación del texto íntegro tal como indica el artículo 70 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel a 29 de enero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 367/2021

Anuncio aprobación provisional modificación
Ordenanzas Fiscales

Se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2020 ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de varias Ordenanzas fiscales para 2021.

Lo que se hace público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el que los interesados podrán examinar el expediente a efectos de presentación, en su caso de cuantas alegaciones estimen pertinentes, entendiéndose el mismo aprobado definitivamente en caso de no producirse aquéllas.

Fernán Núñez a 2 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Alfonso Alcaide Romero.

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Núm. 392/2021

Anuncio de aprobación definitiva

Vista la publicación en BOP de Córdoba de 13 de enero de 2021 del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 30 de diciembre de 2020, de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria por transferencia de créditos 4/2020.

Visto que no se han presentado reclamaciones en el plazo otorgado queda aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos 4/2020, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Progr.	Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
	Económica				
1532	61900	Obra Profea - Reforma San. Y Pav. Callejon Plaza la Fuente	41.585,27	25.000,00	66.585,27
1532	61903	Actuaciones vías públicas- Otras invers. Reposici. Infraestructuras	0,00	13.115,80	13.115,80
		TOTAL	41.585,27	38.115,80	79.701,07

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Progr.	Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
	Económica				
338	22699	Festejos - Gastos diversos organiz.	56.819,20	30.000,00	26.819,20
334	48300	Subv. Hdad. San Isidro labrador	500,00	500,00	0,00
334	48301	Subv. Asoc. Cultural Ntra. Sra. Rosario	500,00	500,00	0,00

334	48302	Subv. Hdad. Santa Cruz Cubertilla	500,00	500,00	0,00
334	48304	Subv. Asoc. Amigos Alcaparra	500,00	500,00	0,00
334	48305	Subv. Asoc. Musical Ntra Sra Rosario	500,00	500,00	0,00
334	48306	Subv. Hdad Crucificado	500,00	500,00	0,00
334	48307	Subv. Asoc. Musical Danzantes	500,00	500,00	0,00
341	48300	Subv. Club Deportivo Toxar	500,00	500,00	0,00
433	48900	Desarrollo empresarial – Aportac. GDR	4.520,07	571,42	3.948,65
920	47900	Admon Gral. – Subv. Empresas Privadas	1.000,00	1.000,00	0,00
3321	62300	Bibliotecas – Instalac. Alarma	1.148,18	1.148,18	0,00
454	61900	Caminos – Otras inver. Repos.	55.511,00	1.396,20	54.114,80
		TOTAL	122.998,45	38.115,80	84.882,65

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fuente-Tójar, a 4 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María F. Muñoz Bermúdez.

Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 397/2021

Anuncio de la Cuenta General de 2019

Don Jesús Fernández Aperador, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), hace saber:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que formulada y rendida la Cuenta General del Ayuntamiento de El Guijo y su Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana correspondiente al ejercicio de 2019, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 28 de enero de 2021, por plazo de quince días, para que durante los mismos y ocho días más, los interesados puedan formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes, lo que se hace público para general conocimiento.

El Guijo, a 4 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Jesús Fernández Aperador.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 302/2021

Conforme dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamación, el Presupuesto General Consolidado de esta entidad para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2021; en caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Podrá consultarse el expediente en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley 39/88 citado, y por los motivos taxativamente enumerados en dicho artículo, podrán presentar reclamaciones conforme a lo siguiente:

Plazo de exposición y admisión: Quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar: Registro General.

Órgano: Pleno de la Corporación.

Montilla a 29 de enero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 304/2021

El Pleno de la Excmo. Corporación, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2021, acordó la aprobación provisional del REGLAMENTO DE LA AGRUPACION DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCION CIVIL DE LA LOCALIDAD DE MONTILLA.

Asimismo acordó someter la misma a trámite de información pública durante un plazo de treinta días, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente, que se encuentra a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento de Montilla y formular las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de alegaciones, el acuerdo adoptado con carácter provisional, se entenderá definitivamente adoptado.

Montilla a 29 de enero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 275/2021

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDAS POR EMERGENCIA SOCIAL 2021 CON MOTIVO DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19

Artículo 1. Fundamentación

La Organización Mundial de la Salud elevó el 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requirió la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud por el muy elevado número de ciudadanos

afectados.

Como consecuencia de esta situación, el Consejo de Ministros declaró por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estado de alarma que posteriormente fue ampliado en varias ocasiones por acuerdo del Congreso de los Diputados.

Con motivo de la situación provocada por el COVID-19 existe un nuevo perfil de usuario, ya que muchas familias han perdido la única fuente de ingresos, como progenitores con hijos, o personas solas sin ingresos, que tienen que seguir haciendo frente a deudas de gastos básicos de mantenimiento de su vivienda, así como otras necesidades básicas, quede no afrontarlas podrían derivar en una situación de riesgo y/o exclusión social.

Ante esta situación, este Consistorio para hacer frente a la situación generada por la evolución del COVID-19, adoptó durante 2020 una serie de medidas dirigidas fundamentalmente a las personas y familias en una mayor situación de vulnerabilidad social, con el fin de garantizar las prestaciones económicas y de servicios que permitiesen proveer la cobertura de las necesidades básicas y esenciales de la población.

Manteniéndose actualmente dicha situación y debido a la mayor incidencia de sus efectos continuados en la población se hace necesario seguir actuando en esta línea. Todas estas razones, con un claro y notorio carácter de interés social y económico, justifican la concesión directa de subvenciones, para cubrir las siguientes líneas de actuación:

- Adquisición de alimentos, productos de aseo e higiene doméstica, así como medicamentos que requerirán en todo caso de prescripción médica.
- Otras necesidades relacionadas con el uso y mantenimiento de la vivienda habitual.

El presente programa, se engloba dentro de las actuaciones de carácter extraordinario planteadas por el Ayuntamiento para paliar la situación provocada por el COVID-19.

Artículo 2. Conceptualización

El Programa Municipal de Ayudas Extraordinarias por el COVID-19 se define como el conjunto de ayudas económicas individualizadas no periódicas destinadas a paliar situaciones extraordinarias o circunstanciales, que debido a su gravedad deben de ser atendidas en un breve plazo de tiempo para evitar un deterioro grave de la situación y facilitar la superación de la crisis puntual en la que se encuentre.

Artículo 3. Objeto

Este programa extraordinario de ayudas tiene por objeto contribuir de una manera eficaz a solventar las situaciones de carácter económico en las que se ven inmersas la población residente en Monturque como consecuencia de la grave situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

Estas medidas se destinan a aquellos colectivos más desfavorecidos y vulnerables y que han visto empeorada su situación económica o han perdido sus ingresos como consecuencia de la crisis sanitaria, y/o a aquellas familias y personas en riesgo de exclusión social, posibilitando la cobertura de las situaciones de necesidad básicas como compra de alimentos, productos de higiene o medicamentos, así como otras necesidades relacionadas con el uso y el mantenimiento de la vivienda habitual.

Artículo 4. Características

Las Ayudas de Emergencia Social como prestación básica complementaria de los servicios sociales comunitarios, se definen por las siguientes características:

- Instrumentales: son instrumentos, nunca un fin, se utilizan co-

mo recurso de apoyo para la intervención.

- Transitorias: se mantienen hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos y por lo tanto, acotan el periodo de intervención.

- Complementarias: con diferentes prestaciones del Sistema de Servicios Sociales y demás sistemas de protección social.

- Coyunturales: responden a situaciones de crisis imprevistas y concretas. - Individualizadas: Se dirigen a individuos o unidades convivenciales.

- Regladas: Sujetas a criterios normativos de concesión.

Partiendo del carácter instrumental de este tipo de ayudas, no debemos de perder de vista ciertos aspectos en la intervención que llevemos a cabo con los individuos y/o familias, como son:

- Aspectos preventivos: procurando la intervención técnica a nivel individual o con el núcleo familiar, a través de actuaciones concretas dirigidas a paliar o resolver problemas familiares, situaciones de exclusión...etc.

- Aspectos asistenciales: cobertura de necesidades a través de prestaciones económicas u otros programas complementarios.

- Aspectos de integración: procurando los medios técnicos necesarios que posibiliten la recuperación de su situación, así como la interacción con su entorno, evitando posibles situaciones de marginación, y derivando a programas específico.

Todo esto teniendo en cuenta que el problema de falta de recursos económicos que presenten estas familias suele ser consecuencia directa de otros factores: desempleo, problemas de salud, de convivencia familiar, y que pueden desencadenar otros problemas, por lo que se requieren respuestas integradas y globales desde una perspectiva interdisciplinar.

Artículo 5. Financiación

Este programa cuenta con una asignación de hasta 12.000,00 € y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48001 "ASISTENCIA SOCIAL-AYUDAS EMERG. SOC.Y BENEF. ASIST.

Esta asignación podrá ser modificada a lo largo del ejercicio presupuestario, en el supuesto de que circunstancias sociales, humanitarias, económicas o de interés público aconsejen el incremento del crédito y las disponibilidades presupuestarias lo hagan posible.

Artículo 6. Gastos subvencionables

Se financiarán con cargo a este programa hasta el límite del crédito presupuestario consignado para el mismo los gastos de la siguiente naturaleza:

- Productos de alimentación básicos perecederos y no perecederos.

- Productos de higiene y alimentación para lactantes y bebés.

- Productos de limpieza, higiene y aseo personal.

- Productos sanitarios/farmacéuticos de primera necesidad.

- Gastos derivados del transporte para atención o visita médica médica.

- Bombonas de butano.

- Material escolar y servicio de reprografía.

- Otras de primera necesidad no incluidas en los anteriores apartados.

- Gastos básicos con el uso y el mantenimiento de la vivienda (luz, alquiler).

Artículo 7. Requisitos de los beneficiarios de las ayudas

Para poder ser beneficiario de las ayudas contenidas en el presente plan el solicitante de las mismas deberá de cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos los 18 años de edad.

2. Tener residencia en Monturque con, al menos, tres meses de

antelación a la fecha de la declaración del estado de emergencia. Dicho requisito podrá acreditarse mediante los datos contenidos en el Padrón Municipal de Habitantes.

3. Carácter de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a necesidades básicas originadas por situaciones extremas, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

4. La ayuda a conceder se entiende realizada a la unidad familiar en su conjunto, sin que se puedan solicitar diferentes ayudas por miembros de la misma.

Se considera unidad familiar a efectos de este plan a la constituida por la persona solicitante de la ayuda y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, y progenitores o ascendientes que residan en la misma vivienda.

Artículo 8. Tipología y naturaleza de las ayudas

Las familias que cumplan los requisitos reflejados en el apartado 7 podrán recibir ayudas económicas de carácter no periódico.

Las Ayudas Económicas de Emergencia Social se definirán y cuantificarán, tanto en su importe como modalidad, en el informe-propuesta del técnico de servicios sociales correspondiente, en función de las necesidades y del número de miembros de la unidad familiar, atendiendo a las siguientes cantidades:

- Familias de 1 miembro: hasta 150 €.
- Familias de 2 miembros: hasta 200 €.
- Familias de 3 miembros: hasta 250 €.
- Familias de 4 miembros: hasta 300 €.
- Familias de 5 o más miembros: hasta 350 €.

El baremo económico para acceder a las ayudas, queda definido de la siguiente forma, pudiendo acceder a las ayudas los solicitantes que acrediten ingresos mensuales inferiores referentes al mes anterior, a los recogidos en el cuadro adjunto para cada uno de los niveles de los miembros de la unidad familiar:

Número de miembros de la unidad familiar*:

- 1. Miembro = IPREM
- 2. Miembros = IPREM X 1,5
- 3. Miembros = IPREM X 2
- 4. Miembros = IPREM X 2,5
- 5. Miembros o más = IPREM X 3

“Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente, pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada, así como los hijos/as de uno u otro si existieren, con independencia de su edad y las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, así como aquellos otros familiares que aparezcan inscritos en el certificado o volante de empadronamiento y por consiguiente, que residan en la misma vivienda”. *

Artículo 9. Procedimiento de concesión de ayudas

1. El interesado en solicitar ayuda de emergencia deberá presentar una solicitud en modelo normalizado (Anexo I) debidamente rellenada y cumplimentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Monturque. La presentación podrá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento, a través del formato habitual de solicitud, o de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

2. Junto con el Anexo I se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) DNI y/ o permiso de residencia del solicitante.

b) Libro de familia del solicitante. En caso de solicitantes extranjeros el documento análogo acreditativo de la filiación en su país de origen.

c) En caso de cónyuges separados legalmente, la sentencia de separación.

d) Informe de vida laboral y demanda de empleo de todos los miembros mayores de dieciséis años de edad de la unidad familiar.

e) Empadronamiento familiar, el cual se autorizará por el interesado a que el propio Ayuntamiento recabe los antecedentes pertinentes.

f) Justificantes de ingresos obtenidos por las personas que forman la unidad familiar desde que se decretó el Estado de Alarma, 14 de marzo (nominas, prestaciones y/o subsidios, pensiones....) Se acreditarán con el certificado del organismo correspondiente, SEPE, Seguridad Social u organismo correspondiente.

g) Cualquier otra documentación que se le requiera para poder proceder a la valoración de la situación socioeconómica de la unidad familiar.

3. Mediante informe emitido por los servicios sociales comunitarios dependientes del Instituto Provincial de Bienestar Social se relacionarán las personas que, previa evaluación y análisis de su situación socioeconómica, son susceptibles de ser beneficiarios de las ayudas a conceder, determinándose la naturaleza de las mismas y su importe.

El informe emitido por los servicios sociales comunitarios será remitido al órgano municipal competente para que en el plazo máximo de 5 días dicte resolución aceptando o denegando la ayuda propuesta. Si el contenido de la resolución fuera contrario al informe emitido por los servicios sociales deberá de estar suficientemente motivado.

El pago de las ayudas concedidas se articulará a través del pago de los suministros de la vivienda por parte del Ayuntamiento directamente y a través del pago al proveedor de los productos adquiridos, una vez que se haya remitido a la intervención Municipal las facturas acreditativas de la aplicación de las ayudas recibidas.

Artículo 10. Compatibilidad con otras ayudas

Esta subvención es compatible con la obtenida por cualquier otra administración pública. No obstante, no puede utilizarse el mismo gasto para justificar dos subvenciones diferentes, cualquiera que sea la administración de la que proceda la subvención. En ningún caso el importe obtenido por parte de una o varias administraciones públicas puede ser superior al cien por cien del gasto que se financia. No obstante, aquellos solicitantes que hayan obtenido una ayuda económica familiar de cualquier tipo, que provenga del IPBS o cualquier otra administración pública, no podrán solicitar este tipo de ayudas hasta que haya transcurrido al menos un mes desde la fecha de resolución de la concesión de la ayuda o ingreso de la misma.

Artículo 11. Justificación de las ayudas concedidas

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la aportación de los justificantes de gasto (factura), que permita acreditar el cumplimiento del objetivo de subvención.

Los justificantes de gasto deberán estar a nombre del Ayuntamiento, y aparecer en el mismo el nombre del beneficiario, y desglosados cada uno de los artículos que han sido objeto de adquisición y abono con cargo a la subvención concedida.

Los documentos justificativos de la subvención serán remitidos directamente por el establecimiento al Ayuntamiento.

Artículo 12. Régimen sancionador y reintegro de la subvención

Se aplicará lo dispuesto en la Ley General de subvenciones, su reglamento de desarrollo y demás legislación que resulte de aplicación.

Artículo 13. Publicación y entrada en vigor

El presente Plan entrará en vigor una vez que se haya produci-

do su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Electrónico y tendrá una duración hasta final de año o hasta que se agote el crédito presupuestario disponible y sus posibles modificaciones.

Monturque a 25 de enero de 2021. Firmado electrónicamente:
El Alcalde Accidental, Cristóbal Jesús Pareja Muñoz.

ANEXO I**DATOS DEL SOLICITANTE**

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
DNI	Domicilio	
Tlf.	Correo Electrónico	

EXPONE.- Que teniendo conocimiento del Programa Extraordinario de Emergencia Social 2021 con motivo de la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, aprobado por el Ayuntamiento de Monturque.

SOLICITA.- Que sea admitida la presente solicitud de ayuda.

ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Anexo I debidamente cumplimentado.
- DNI o permiso de residencia del solicitante.
- Libro de Familia del solicitante.
- Informe de vida laboral y demanda de empleo de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar.
- Empadronamiento familiar (se autorizará al Ayuntamiento a recabar los datos pertinentes)
- Justificantes de ingresos de todas las personas que formen la unidad familiar en los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- Otros _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que el mismo gasto no ha sido utilizado para justificar otro tipo de ayuda o subvención.
- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que el solicitante cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de la misma, de conformidad con la normativa de aplicación.
- Que consiente que la consulta de sus datos de empadronamiento y de su unidad familiar, se realice a través del sistema informático de este Ayuntamiento.

Firma:

En Monturque, a de de 2021.

**EL ALCALDE ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE
(CÓRDOBA)**

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 354/2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de la ORDENANZA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL MUNICIPAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO REGULADORA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN PRIEGO DE CÓRDOBA: ALCANTARILLADO, ABASTECIMIENTO Y DEPURACIÓN.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, a fin de que dentro del mismo los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones a las modificaciones referidas, ante el Pleno de la Corporación.

De no producirse reclamaciones en dicho plazo, la presente Ordenanza se considerará aprobada definitivamente, en los términos previstos en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Priego de Córdoba, 2 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 340/2021

Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 01/02/2021, al punto tercero del orden del día, por el que se desiste de la convocatoria de una plaza de Técnico de Administración General, para cobertura temporal, por plazo que dure la comisión de servicios otorgada al funcionario de carrera que la venía desempeñando en la plantilla de este Ayuntamiento, publicada en el BOP el día 7 de septiembre de 2020, que es como sigue:

"PUNTO TERCERO. PROPUESTA PARA EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA PROVISIÓN POR FUNCIONARIO INTERINO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PARA COBERTURA TEMPORAL.

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta que presenta la Sra. Concejala Delegada de Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, de fecha 28/01/2021, que es como sigue:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2020, al punto octavo del orden del día, se acordó aprobar las Bases para provisión por funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Administración General, para cobertura temporal, por plazo que dure la comisión de servicios otorgada al funcionario de carrera que la venía desempeñando en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica y encuadrada en el grupo de clasificación profesional A, subgrupo A1, que se incluyera, en su momento, en la Oferta de Empleo Público de 2016.

Visto el informe de Secretaría que es del siguiente tenor literal:

"Con fecha 18 de marzo de 2020, por resolución de la Alcaldía se autorizó a la funcionaria de carrera que venía desempeñando en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica y encuadrada en el grupo de clasificación profesional A, subgrupo A1 una comisión de servicio, por plazo de un año, prorrogable por otro, como máximo,

en otro Ayuntamiento, habiendo quedado vacante el puesto de trabajo que ocupaba, pero con reserva del mismo.

Respondiendo a la necesidad de cubrir dicha plaza, se aprobaron por Junta de Gobierno Local las Bases para provisión por funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Administración General, para cobertura temporal, por plazo que dure la comisión de servicios otorgada al funcionario de carrera que la venía desempeñando, procediéndose a su publicación en el BOP el día 7 de septiembre de 2020.

Siendo que a día de hoy no se ha constituido el Tribunal calificador para llevar a cabo el desarrollo del concurso-oposición previsto en las indicadas Bases entre otras cuestiones por la dificultad encontrada para encontrar a los miembros titulares y suplentes con disponibilidad y que la comisión de servicios en que se encuentra la funcionaria de carrera titular de la plaza finaliza en próximo 31 de marzo de 2021, debiéndose incorporar a su puesto el día 1 de abril, he de informar:

El artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dispone que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.

La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso.

Por su parte, el artículo 93 de la citada Ley 39/2015, establece la posibilidad del desistimiento de la Administración en un procedimiento administrativo iniciado de oficio, en los siguientes términos:

"En los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las leyes".

El desistimiento de oficio por parte de la Administración requiere la justificación del motivo, de modo que se aclare cualquier posible arbitrariedad y se garantice que la actuación administrativa está enfocada al interés general. Así lo ha puesto de manifiesto en su jurisprudencia el Tribunal Supremo en reiteradísimas ocasiones (sentencias de 16 abril 1999, RJ 1999/4362 de 23 de junio de 2003, RJ 4413, o Sentencia de 21 septiembre 2006 RJ 2006/6437, entre otras muchas).

En cuanto a la justificación del motivo y que la actuación de la administración esté enfocada al interés general, queda claro dado que no daría tiempo prácticamente a seleccionar a una persona para cubrir dicha plaza por interinidad por ausencia de su titular cuando éste ya la estaría ocupando su titular, generando un perjuicio mayor el que con este desistimiento se pudiera ocasionar y quedando por tanto justificados los motivos para finalizar este procedimiento de oficio por parte del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

Por todo ello la informante propone que se acuerde el desistimiento del procedimiento para provisión por funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Administración General, para cobertura temporal, por plazo que dure la comisión de servicios otorgada al funcionario de carrera que la venía desempeñando, procediendo a su publicación en el BOP y en el tablón de edictos del ayuntamiento.

Lo que se informa a los efectos oportunos".

Por la presente propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

1. El desistimiento del procedimiento para provisión por funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición, de una

plaza de Técnico de Administración General, para cobertura temporal, por plazo que dure la comisión de servicios otorgada al funcionario de carrera que la venía desempeñando en la plantilla de este Ayuntamiento.

2. Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el BOP y en el tablón de edictos del Ayuntamiento”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido en sus propios términos”.

Puente Genil a 1 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 370/2021

Anuncio aprobación definitiva

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 232, de 3 de diciembre de 2020, contra el acuerdo adoptado por el Pleno en su sesión de 20 de noviembre de 2020, de aprobación inicial de la modificación del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones de Torrecampo, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local a la publicación del texto íntegro de la modificación de este Reglamento, tal y como figura a continuación:

Artículo 15. Resolución del Expediente

El Pleno del Ayuntamiento, con carácter discrecional, resolverá si procede o no la concesión de títulos y honores descritos anteriormente, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares de los galardonados.

Contra la aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrán interponer los siguientes recursos de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:

– Potestativamente, Recurso de Reposición, ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015).

– Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998). En caso de interposición del Recurso de Reposición Potestativo, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

Torrecampo a 3 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Francisca Alamillo Haro.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 303/2021

Acuerdo de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Villanueva del Duque por el que informa favorablemente la

Cuenta General de 2019.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales, se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villanueva del Duque a 28 de enero de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 368/2021

Doña Gema Elena González Nevado, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa y de la modificación de la “Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por los Derechos de Examen”, aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30/11/2020 y publicado en el BOP n.º 3.924/2020, de fecha 2/12/2020, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, pudiéndose interponer contra los mismos Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se insertan los textos íntegros de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes citado:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

“Disposición transitoria

La presente Ordenanza fiscal reguladora la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, queda suspendida, hasta el 31 de diciembre de 2021, declarándose el no devengo y por tanto la no exigibilidad en 2021, con efectos desde la entrada en vigor de la misma, de las tarifas reguladas en el artículo 6 de la Ordenanza”.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR LOS DERECHOS DE EXAMEN”

“Artículo 5. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada en función del grupo en que se encuentren encuadradas las correspondientes plazas dentro de la plantilla de funcionarios o asimilados al mismo dentro de la plantilla de personal laboral fijo, en función de la titulación exigida para tener acceso a aquéllas, de acuerdo con las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

GRUPO	EUROS
GRUPO A	31,00

GRUPO B	28,00
GRUPO C	25,00
GRUPO D	22,00
GRUPO E	19,00

Las tarifas anteriores no serán aplicables para las pruebas de acceso al cuerpo de la policía local para el cual se establece una tarifa única de 50 €."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villaviciosa de Córdoba a 1 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Gema Elena González Nevado.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 233/2021

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 482/2020. Negociado: IN

De: D. José Manuel Roldán Pérez

Abogada: D^a. Dolores del Carmen de Toro García

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Suministros Técnicos del Sur, S.A.

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 482/2020, a instancia de la parte actora D. José Manuel Roldán Pérez contra Fondo de Garantía Salarial y Suministros Técnicos del Sur, S.A., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda de despido formulada por D. José Manuel Roldán Pérez contra la empresa Suministros Técnicos del Sur S.A., debiendo declarar y declarando que la extinción de la relación laboral en fecha 31/3/20 tiene la consideración de un despido improcedente, y declarando a su vez la extinción de la relación laboral a fecha del despido, condeno a la empresa demandada al abono de la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (56.684,40 €) en concepto de indemnización, más las costas del FD 5º de la presente resolución.

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena que en su caso se le hubiera impuesto en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Entidad B. Santander, (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 1048220 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las ac-

tuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Suministros Técnicos del Sur, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 8 de enero de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Núm. 234/2021

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1102/2019. Negociado: IN

De: D^a. Rosa Moyano Ariza

Abogado: D. Néstor Rodrigo Muñoz

Contra: La Antigua Estación de Córdoba S.L.

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1102/2019, a instancia de la parte actora D^a. Rosa Moyano Ariza contra La Antigua Estacion de Córdoba S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando básicamente las demandas formuladas por D^a Rosa Moya Ariza contra la mercantil La Antigua Estación de Córdoba S.L., debiendo declarar y declarando la improcedencia del despido de 22/10/18 y la extinción de la relación laboral a fecha a fecha de la presente, condenando a la empresa demandada al abono de las siguientes cantidades, más las costas en términos del FD 9º de esta sentencia:

- Indemnización: 4.491,41 €.
- Salarios de tramitación: 18.180,54 €.
- Retribuciones no satisfechas: 9.077,86 €.
- Interés de mora: 861,35 €.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Entidad B. Santander (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 110219 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada La Antigua Estacion de Córdoba S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 8 de enero de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Núm. 244/2021

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 502/2020. Negocia-
do: IN

De: D. Félix Moral Rodríguez

Abogada: D^a. Isabel Nevado Sánchez

Contra: FOGASA y Suministros Técnicos del Sur S.A.

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA AD-
MINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número
502/2020, a instancia de la parte actora D. Félix Moral Rodríguez
contra FOGASA y Suministros Técnicos del Sur S.A., sobre Des-
pidos/Ceses en general, se ha dictado sentencia n.º 9/2021, de
fecha 19-1-21, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo

Estimando la demanda de despido y reclamación de cantidad
formulada por D. Félix Moral Rodríguez contra la empresa Sumi-
nistros Técnicos del Sur S.A., debiendo declarar y declarando que
la extinción de la relación laboral en fecha 31/3/20 tiene la consi-
deración de un despido improcedente, y declarando a su vez la
extinción de la relación laboral a fecha del despido, condeno a la
empresa demandada al abono de las cantidades que a continua-
ción se indicarán, más las costas del FD 6º de la presente resolu-
ción.

- Indemnización: 33.695,97 €.

- Retribuciones abonadas y no satisfechas: 17.811,58 €.

- Interés de mora: 1.781,16 €.

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites
legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, hacién-
doles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de
Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Supe-
rior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a
partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advir-
tiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, de-
berá de consignar el importe de la condena que en su caso se le
hubiera impuesto en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en
la Entidad Entidad B. Santander, (con nº ES55 0049 3569 9200
0500 1274), y concepto 1446 0000 65 050220 y en la misma
cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de
depósito.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las ac-
tuaciones, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Suministros
Técnicos del Sur S.A., con CIF A14085393, actualmente en para-
dero desconocido, expido el presente para su publicación en el
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de
que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las
que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de em-
plazamientos.

En Córdoba, a 25 de enero de 2021. Firmado electrónicamente:
La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Cas-
tillo.

Juzgado de lo Social Número 6 Sevilla

Núm. 235/2021

Juzgado de lo Social Número 6 de Sevilla
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 330/2020. Nego-
ciado: L

De: D. Diego López Chacón

Abogado: D. Francisco Javier Terán Conde

Contra: Global Tecnología de Mantenimiento S.L.

DOÑA DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRA-
CIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6
DE SEVILLA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número
330/2020, a instancia de la parte actora D. Diego López Chacón
contra Global Tecnología de Mantenimiento S.L., sobre Ejecu-
ción de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de fecha
18/01/2021 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Declaro parte en esta ejecución a D. Diego López Chacón por
la cuantía no satisfecha por el FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a inter-
poner ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días
hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción
que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposi-
ción del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la re-
solución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandado Global Tecno-
logía de Mantenimiento S.L., actualmente en paradero desconoci-
do, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de
la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes
notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir
la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 18 de enero de 2021. Firmado electrónicamente:
La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

Juzgado de lo Social Número 10 Madrid

Núm. 253/2021

Juzgado de lo Social Número 10 de Madrid
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 852/2019
Materia: Reclamación de Cantidad
Demandante: D. Magno Edwin Chanca Chávez
Demandado: Oproler Obras y Proyectos S.L., Red Dimensiona
S.L. y D. Vicente Flores Argente (Administrador Concursal) y FO-
GASA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DOÑA ANA BELÉN REQUENA NAVARRO LETRADA DE LA
ADMÓN. DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE
MADRID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 852/2019 de este juzgado de lo So-
cial, seguido a instancia de D. Magno Edwin Chanca Chávez fren-
te a Oproler Obras y Proyectos S.L., Red Dimensiona S.L. y D.
Vicente Flores Argente, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dic-
tado Sentencia en fecha 21/01/2021.

Hallándose en ignorado paradero la demandada Red Dimensio-na S.L. y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 LRJS, se ha acordado notificarle la misma por edictos, haciéndoles saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano Judicial sito en C/ Princesa, nº 3, 3ª Planta, 28008 Madrid. Haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días (o no cabe recurso).

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Red Dimensio-na S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revisitan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 22 de enero de 2021. La Letrada de la Admón. de Justicia, Ana Belén Requena Navarro.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 288/2021

El Pleno de la Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2020, ha acordado la "18. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL PARA EL EJERCICIO 2021. (GEX: 2020/38167)", según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Relación de Puestos de Trabajo deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En virtud de lo cual, y cumpliendo con lo establecido en la norma anteriormente indicada, se hace pública la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local correspondiente a 2021.

Contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición, con carácter potestativo, ante el Pleno de esta Diputación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se publique, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D. A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de la Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del Recurso de Reposición, podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

c) Cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Asimismo, la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2021 se encuentra disponible en la página web o sede electrónica del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, de conformidad con la Ordenanza de Transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba a 27 de enero de 2021. Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE PUESTOS		RETR. COMPLEMENTARIAS										REQUISITOS DE DESEMPEÑO					
		ÁREA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PLAZAS	NIVEL C.D.	F	R	I	D	P	C. ESPECIFICO	ADS	GRUPO	TIPO	PROV.	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
GERENCIA	Gerencia	1	29	X	X	X	X	X	X	34.909,81	F/L	A1	S	LD	Licenciatura en Derecho, Económicas, Admón. de Empresas o similar		
	<u>Grupo Secretaría de Dirección</u>																
	Jefatura de Grupo	1	20	X	X	X	X	X	X	12.323,09	L	C2	S	LD	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente		
ASESORÍA JURÍDICA	Auxiliar administrativo/a- Secretaría de Dirección	2	15	X	X	X	X	X	X	11.555,79	L	C1	S	C/RE	FP I, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente		
	Jefatura de la Asesoría Jurídica y Secretaría Delegada	1	28	X	X	X	X	X	X	31.636,20	F	A1	S	LD	Licenciatura en Derecho		
INTERVENCIÓN	Intervención Delegada	1	28	X	X	X	X	X	X	31.636,20	F	A1	S	LD	Licenciatura en Económicas/ Empresariales/ Derecho		
TESORERÍA	Tesorería Delegada	1	28	X	X	X	X	X	X	31.636,20	F	A1	S	LD	Licenciatura en Económicas/ Empresariales/ Derecho		
ÁREA ECONÓMICA	Dirección de Área	1	28	X	X	X	X	X	X	31.149,10	L	A1	S	LD	Licenciatura o equivalente		
	SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA																
	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN INTERNA Y MANTENIMIENTO																
	<u>Grupo Contabilidad Presupuestaria</u>																
	Jefatura de Grupo	1	20	X	X	X	X	X	X	12.323,09	L	C1	S	LD	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente		

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2021

Administrativo/a	1	19	X	X	X	X	X	X	L	C1	N	C/RE	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente	
Auxiliar Administrativo/a	1	15	X	X	X	X	X	X	L	C2	N	C/RE	FP I, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente	
Oficial Mantenimiento	1	19	X	X	X	X	X	X	L	C1	S	C/RE	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente	Disponibilidad horaria
Auxiliar Mantenimiento	1	15	X	X	X	X	X	X	L	C2	N	C/RE	FP I, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente	Disponibilidad horaria
DEPARTAMENTO DE ASESORAMIENTO ECONÓMICO														
Técnico/a Superior	2	24	X	X	X	X	X	X	L	A1	S	C/RE	Licenciatura o equivalente	
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS														
Jefatura de Servicio de Recursos Humanos	1	25	X	X	X	X	X	X	L	A1	S	LD	Licenciatura o equivalente	
Técnico/a Medio	1	20	X	X	X	X	X	X	L	A2	N	C/RE	Diplomatura universitaria, titulación de E. T. de G.M. o equivalente	
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAL														
Administrativo/a	2	19	X	X	X	X	X	X	L	C1	N	C/RE	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente	
Auxiliar Administrativo/a	2	15	X	X	X	X	X	X	L	C2	N	C/RE	FP I, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente	
DEPARTAMENTO DE ASESORAMIENTO EN NÓMINAS														
Administrativo/a	1	19	X	X	X	X	X	X	L	C1	N	C/RE	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente	
Auxiliar Administrativo/a	1	15	X	X	X	X	X	X	L	C2	N	C/RE	FP I, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente	
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y CALIDAD														
DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR														
Jefatura de Departamento	1	22	X	X	X	X	X	X	L	A2	S	LD	Diplomatura universitaria, titulación de E. T. de G.M. o equivalente	
<u>Organización</u>														
Auxiliar Administrativo/a	1	15	X	X	X	X	X	X	L	C2	N	C/RE	FP I, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente	
<u>Archivo</u>														
Auxiliar Administrativo/a	2	15	X	X	X	X	X	X	L	C2	N	C/RE	FP I, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente	
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE														
Jefatura de Departamento	1	22	X	X	X	X	X	X	L	A2	S	LD	Diplomado universitario, titulación de E. T. de G.M. o equivalente	Atención al Contribuyente

Auxiliar Administrativo/a	2	15	X	X	X	X	9.720,21	L	C2	N	C/RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente	Atención al Contribuyente
OFICINAS DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE													
OFICINA DE CÓRDOBA													
Jefatura de Oficina	1	20	X	X	X	X	15.535,37	L	C1	S	LD	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente	Atención al Contribuyente
Auxiliar Administrativo/a-Agente de Atención al Público	5	16	X	X	X	X	10.772,31	L	C2	N	C/RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente	Atención al Contribuyente
Atención telefónica													
Administrativo/a	1	19	X	X	X	X	9.927,86	L	C1	N	C/RE	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente	Atención al Contribuyente
Auxiliar Administrativo/a	2	15	X	X	X	X	9.720,21	L	C2	N	C/RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente	Atención al Contribuyente
OFICINA DE PALMA DEL RIO													
Jefatura de Oficina	1	20	X	X	X	X	15.535,37	L	C1	S	LD	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente	Atención al Contribuyente
Administrativo/a-Agente de Atención al Público	2	19	X	X	X	X	10.924,01	L	C1	N	C/RE	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente	Atención al Contribuyente
OFICINA DE LUCENA													
Jefatura de Oficina	1	20	X	X	X	X	15.535,37	L	C1	S	LD	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente	Atención al Contribuyente
Administrativo/a-Agente de Atención al Público	2	19	X	X	X	X	10.924,01	L	C1	N	C/RE	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente	Atención al Contribuyente
Auxiliar Administrativo/a-Agente de Atención al Público	2	16	X	X	X	X	10.772,31	L	C2	N	C/RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente	Atención al Contribuyente
OFICINA DE MONTILLA													
Jefatura de Oficina	1	20	X	X	X	X	15.535,37	L	C1	S	LD	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente	Atención al Contribuyente
Administrativo/a-Agente de Atención al Público	1	19	X	X	X	X	10.924,01	L	C1	N	C/RE	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente	Atención al Contribuyente
Auxiliar Administrativo/a-Agente de Atención al Público	1	16	X	X	X	X	10.772,31	L	C2	N	C/RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente	Atención al Contribuyente
OFICINA DE CABRA													
Jefatura de Oficina	1	20	X	X	X	X	15.535,37	L	C1	S	LD	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente	Atención al Contribuyente
Auxiliar Administrativo/a-Agente de Atención al Público	2	16	X	X	X	X	10.772,31	L	C2	N	C/RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente	Atención al Contribuyente
OFICINA DE PUECO DE CÓRDOBA													
Jefatura de Oficina	1	20	X	X	X	X	15.535,37	L	C1	S	LD	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente	Atención al Contribuyente
Auxiliar Administrativo/a-Agente de Atención al Público	2	16	X	X	X	X	10.772,31	L	C2	N	C/RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente	Atención al Contribuyente
OFICINA DE MONTORO													
Jefatura de Oficina	1	20	X	X	X	X	15.535,37	L	C1	S	LD	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente	Atención al Contribuyente

	Auxiliar Administrativo/a-Agente de Atención al Público	1	16	X	X	X	X	X	X	10.772,31	L	C2	N	C/RE	BUP o título equivalente FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente	Atención al Contribuyente
	OFICINA DE PEÑARROYA															
	Jefatura de Oficina	1	20	X	X	X	X	X	X	15.535,37	L	C1	S	LD	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente	Atención al Contribuyente
	Auxiliar Administrativo/a-Agente de Atención al Público	1	16	X	X	X	X	X	X	10.772,31	L	C2	N	C/RE	FP I, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente	Atención al Contribuyente
	OFICINA DE HINOJOSA DEL DUQUE															
	Jefatura de Oficina	1	20	X	X	X	X	X	X	15.535,37	L	C1	S	LD	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente	Atención al Contribuyente
	Auxiliar Administrativo/a-Agente de Atención al Público	1	16	X	X	X	X	X	X	10.772,31	L	C2	N	C/RE	FP I, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente	Atención al Contribuyente
	OFICINA DE POZOBLANCO															
	Jefatura de Oficina	1	20	X	X	X	X	X	X	15.535,37	L	C1	S	LD	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente	Atención al Contribuyente
	Administrativo/a-Agente de Atención al Público	1	19	X	X	X	X	X	X	10.924,01	L	C1	N	C/RE	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente	Atención al Contribuyente
	Auxiliar Administrativo/a-Agente de Atención al Público	2	16	X	X	X	X	X	X	10.772,31	L	C2	N	C/RE	FP I, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente	Atención al Contribuyente
	OFICINA DE BAENA															
	Jefatura de Oficina	1	20	X	X	X	X	X	X	15.535,37	L	C1	S	LD	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente	Atención al Contribuyente
	Administrativo/a-Agente de Atención al Público	1	19	X	X	X	X	X	X	10.924,01	L	C1	N	C/RE	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente	Atención al Contribuyente
	Auxiliar Administrativo/a-Agente de Atención al Público	1	16	X	X	X	X	X	X	10.772,31	L	C2	N	C/RE	FP I, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente	Atención al Contribuyente
	OFICINA DE LA CARLOTA															
	Jefatura de Oficina	1	20	X	X	X	X	X	X	15.535,37	L	C1	S	LD	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente	Atención al Contribuyente
	Auxiliar Administrativo/a-Agente de Atención al Público	2	16	X	X	X	X	X	X	10.772,31	L	C2	N	C/RE	FP I, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente	Atención al Contribuyente
	OFICINA DE PUENTE GENIL															
	Jefatura de Oficina	1	20	X	X	X	X	X	X	15.535,37	L	C1	S	LD	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente	Atención al Contribuyente
	Auxiliar Administrativo/a-Agente de Atención al Público	2	16	X	X	X	X	X	X	10.772,31	L	C2	N	C/RE	FP I, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente	Atención al Contribuyente
	ÁREA TRIBUTARIA															
	Dirección de Área	1	28	X	X	X	X	X	X	31.149,10	L	A1	S	LD	Licenciatura o equivalente	
	SERVICIO DE GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA															
	Jefatura de Servicio de Gestión e Inspección de Tributos	1	25	X	X	X	X	X	X	29.244,53	F	A1	S	LD	Licenciatura en Económicas/Empresariales/Der	

Técnico/a Medio	1	20	X	X	X	X	X	X	11.315,76	L	A2	N	C/RE	echo	Diplomatura universitaria, titulación de E. T. de G.M. o equivalente	
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TRIBUTARIA																
Jefatura de Departamento	1	22	X	X	X	X	X	X	16.318,85	L	A2	S	LD		Diplomatura universitaria, titulación de E. T. de G.M. o equivalente	
Grupo Gestión IBI (Resoluciones Catastrales)																
Jefatura de Grupo	1	20	X	X	X	X	X	X	12.323,09	L	C1	S	LD		FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente	
Auxiliar Administrativo/a	2	15	X	X	X	X	X	X	9.720,21	L	C2	N	C/RE		FP I, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente	
Grupo Gestión IBI (Titularidad y Padrones)																
Jefatura de Grupo	1	20	X	X	X	X	X	X	12.323,09	L	C1	S	LD		FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente	
Administrativo/a	3	19	X	X	X	X	X	X	9.927,86	L	C1	N	C/RE		FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente	
Auxiliar Administrativo/a	2	15	X	X	X	X	X	X	9.720,21	L	C2	N	C/RE		FP I, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente	
Grupo Gestión IBI (Otros Expedientes)																
Jefatura de Grupo	1	20	X	X	X	X	X	X	12.323,09	L	C1	S	LD		FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente	
Auxiliar Administrativo/a	4	15	X	X	X	X	X	X	9.720,21	L	C2	N	C/RE		FP I, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente	
Grupo Gestión IVTM																
Jefatura de Grupo	1	20	X	X	X	X	X	X	12.323,09	L	C1	S	LD		FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente	
Administrativo/a	2	19	X	X	X	X	X	X	9.927,86	L	C1	N	C/RE		FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente	
Auxiliar Administrativo/a	2	15	X	X	X	X	X	X	9.720,21	L	C2	N	C/RE		FP I, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente	
Grupo Gestión IAE																
Jefatura de Grupo	1	20	X	X	X	X	X	X	12.323,09	L	C1	S	LD		FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente	
Administrativo/a	1	19	X	X	X	X	X	X	9.927,86	L	C1	N	C/RE		FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente	
Auxiliar Administrativo/a	1	15	X	X	X	X	X	X	9.720,21	L	C2	N	C/RE		FP I, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente	
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE TRIBUTOS																
Auxiliar Administrativo/a-Agente Tributario	2	15	X	X	X	X	X	X	12.798,17	L	C2	S	C/RE		FP I, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente	
SERVICIO DE GESTIÓN RECAUDATORIA																
Jefatura de Servicio de Gestión	1	25	X	X	X	X	X	X	29.244,53	F	A1	S	LD		Licenciatura en	

